



EXPEDIENTE: [REDACTED]

Solicitante: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

En fecha [REDACTED] ha tenido entrada en esta Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA DA21ª del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero a favor de [REDACTED]

De conformidad con la normativa vigente aplicable a la autorización solicitada, se le informa que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de **3 meses**, contados a partir del día siguiente al que ha tenido entrada en esta Unidad. Transcurrido el mencionado plazo, la solicitud podrá entenderse **desestimada**. Asimismo, le informamos de que dicho plazo de resolución queda suspendido en los supuestos incluidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo por tanto notificar la resolución en un plazo posterior al expuesto. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual, en los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la persona interesada.

El presente trámite de admisión **implica la autorización, de forma provisional, a la persona solicitante a residir y, en caso de que se encuentre en edad laboral, a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia en todo el territorio nacional y en cualquier ocupación o sector de actividad. La presente autorización provisional NO habilita para la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE). La cual únicamente procederá una vez recaiga resolución expresa estimatoria.**

La Seguridad Social comprobará si ya tiene asignado número de Seguridad Social y si está dado de alta en asistencia sanitaria para, si no es así, asignarle número de Seguridad Social y reconocerle el derecho a asistencia sanitaria sin necesidad de ningún trámite por su parte ni acudir a una oficina de Seguridad Social. En ese caso, recibirá una resolución comunicándose en el domicilio que ha facilitado en su solicitud. El número de Seguridad Social que consta en la resolución lo deberá comunicar cuando comience a trabajar y podrá dirigirse al Centro de Salud más cercano a su domicilio para solicitar su tarjeta sanitaria.

La denegación de la solicitud supondrá la automática pérdida de vigencia de la autorización provisional para trabajar sin necesidad de pronunciamiento administrativo expreso.

Examinada la documentación presentada acompañando a la solicitud, no consta que se hayan pagado las tasas establecidas en los artículos 44 a 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, así como en la Orden PJC/617/2025, de 13 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

En el caso de que ya haya enviado o adjuntado con la documentación del expediente el justificante del pago de la tasa, no es necesario que lo vuelva a enviar.

Por ello, se le **REQUIERE**, de conformidad con el artículo 2 de la mencionada Orden PJC/617/2025, para que, en el período de 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, proceda al pago de las tasas siguientes y cuyos modelos se acompañan:

Tasa 790-código 052 [REDACTED] €

Una vez realizado el pago de las tasas, **deberá remitir el correspondiente justificante de pago a esta Unidad de Tramitación de Expedientes de Extranjería, en el plazo de 15 días desde la fecha del pago.**

Buzón de consultas:

<https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaREG>

UTEX

DIR3: [REDACTED]

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA